



N.S. N° 3735

Asunción, 20 de agosto de 2020.-

Señor

Abg. Luis Giménez

Director de Comunicaciones

Presente:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DR. GONZALO SOSA NICOLI, se dirige a usted, con el objeto de comunicarle que por Resolución N° 8262 del 18 de agosto de 2020, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

“...VISTA: la necesidad de diseñar e implementar mecanismos que eleven los niveles de seguridad y fiabilidad de los sorteos realizados en los Tribunales de Apelación y/o de Sentencia en todo el país; y

CONSIDERANDO:

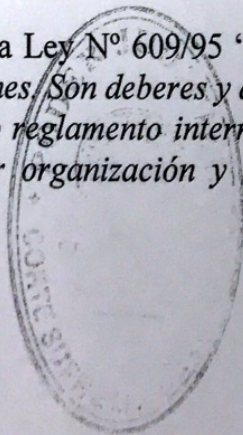
Que, en virtud a los objetivos institucionales de transparencia, celeridad, optimización de recursos y el uso gradual de tecnologías en la tramitación de las causas judiciales, se hace imperioso diseñar e implementar mecanismos que eleven los niveles de seguridad y fiabilidad respecto de los diferentes sorteos realizados en los Tribunales de Apelación y/o de Sentencia de todo el país, sobre la integración de los mismos, el orden de votación y demás cuestiones que hacen a la tramitación de los juicios en los diferentes fueros.

Por tales motivos, la publicidad de dichos sorteos colaborará sostenidamente no solo en la inmediatez respecto de dicha información trascendental para las partes de los diferentes litigios, sino que también permitirá a los auxiliares de justicia, los justiciables y la ciudadanía en general ejercer funciones complementarias de control en relación a la fiabilidad y transparencia de dichos sorteos.

Por todo lo expuesto, corresponde que todos los sorteos mencionados, sean transmitidos en vivo y en directo a través de medios audiovisuales de fácil acceso a la ciudadanía, como así también que los mismos sean grabados, almacenados digitalmente y remitidos a la Dirección de Comunicación de la Corte Suprema de Justicia, a fin de resguardar dichos archivos y darle la difusión pertinente a través de los canales institucionales existentes.

Que, el artículo 3° inc. b) de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia” refiere: *“Deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia en pleno: b) Dictar su propio reglamento interno, las acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia”.*

PODIO GONZALO SOSA NICOLI
SECRETARIO GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA





**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Art. 1°.- Disponer que todos los sorteos a ser llevados a cabo por los Tribunales de Apelación y/o de Sentencia de todo el país y que no sean realizados a través de la plataforma del expediente electrónico deberán ser transmitidos en vivo y en directo, a través de los medios telemáticos y plataformas digitales disponibles de fácil acceso a la ciudadanía.

Para el efecto, cada Tribunal deberá crear una cuenta en una plataforma digital gratuita de fácil acceso para los usuarios de justicia.

Art. 2°.- Disponer que la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones realice los ajustes correspondientes para que los sorteos del orden de votantes en las causas judiciales sean realizados en forma electrónica, cumpliendo los requisitos formales correspondientes, en presencia del Presidente, Vicepresidente o Vocal y Actuario del correspondiente Tribunal.

Art. 3°.- Emplazar a todos los Tribunales de Apelaciones y/o de Sentencia de la República que deban realizar sorteos conforme al apartado 1° de la presente resolución que en el plazo de veinticuatro (24) horas informen a la Dirección de Comunicación de la C.S.J. lo siguiente: 1) la denominación de la cuenta y 2) la plataforma a ser utilizada.

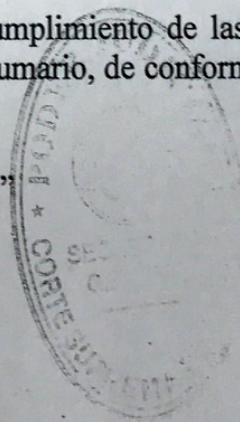
Art. 4°.- Disponer la grabación de dichos sorteos, la cual deberá ser registrada y, una vez concluido el acto, se deberá remitir una copia de dicho registro audiovisual a la Dirección de Comunicación, a fin de que esta ponga a disposición de la ciudadanía la grabación pertinente.

Art. 5°.- Disponer que la ejecución de la presente resolución sea apoyada por todas las dependencias administrativas del Poder Judicial, en coordinación con la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y la Dirección de Comunicación, encargada de Prensa.

Art. 6°.- Disponer que la falta de cumplimiento de las normas dispuestas en la presente resolución motivará la instrucción de sumario, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada N° 709/2011.

Art. 7°.- Anotar, registrar y notificar...

Muy atentamente,
Dr. GONZALEZ ROSA NICO
SECRETARIO GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Villalba